

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 10 del actual la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Habiéndome servido admitir la dimision que ha hecho Don Francisco Agustin Silvela, Diputado por la provincia de Avila, de la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion que me habia dignado poner á su cargo por mi Real Decreto de 6 del corriente, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad á D. Antonio Hompanera, Diputado por la provincia de Palencia. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado por la Real mano. = De orden S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 17 de Diciembre de 1838. = Joaquin Manuel de Alba.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 30 de Noviembre último la Real orden que sigue.

Habiéndose promovido repetidas dudas y consultas acerca del cumplimiento de las disposicio-

nes de la ley de beneficencia promulgada en 6 de Febrero de 1822 y restablecida por Real decreto de 8 de Setiembre de 1836, llegando hasta el caso de acudir ante los tribunales con notable perjuicio de los establecimientos piadosos; S. M. la Reina Gobernadora enterada del gran número de expedientes que con este motivo se han instruido, y conociendo la necesidad de atajar el daño en su origen; teniendo presente que por el artículo 133 de dicha ley no debe esta plantearse sino al paso que se proporcionen medios para verificarlo; que por los artículos 5.º y 24 debe el Gobierno formar antes los reglamentos para las Juntas parroquiales; y que por el 138 las Diputaciones provinciales han de proponer al mismo Gobierno los medios que juzguen convenientes para ir estableciendo en sus respectivas provincias el plan general de beneficencia, cuyas disposiciones preparatorias ni tuvieron cumplimiento en los años de 1822 y 23, ni han sido realizadas posteriormente al de 1836; por último considerando que se halla pendiente de discusion en las Cortes una nueva ley sobre este importante ramo mas análoga á las actuales instituciones fundamentales de la Monarquía, se ha servido S. M. resolver. 1.º Que subsistan las Juntas municipales de beneficencia en los términos en que se hallan actualmente establecidas como delegadas de los ayuntamientos. = 2.º Que en las casas y establecimientos de beneficencia costeados por el pueblo en todo ó en su mayor parte, dichas Juntas ejerzan todas las atribuciones y facultades detalladas en la ley de 6 de Febrero. = 3.º Que en los establecimientos que comprenden los artículos 128 y 129 las Juntas no puedan ejercer autoridad ni mezclarse

en la administracion é inversion de fondos, interin no se verifiquen los contratos y convenios de que habla la misma ley. = 4.º Que en los establecimientos provinciales, esto es, costeados con fondos de una ó mas provincias, la vigilancia é inspeccion compete á las Diputaciones provinciales; quedando á cargo de los Gefes políticos el cuidado é inspeccion de los establecimientos generales que se sostienen en todo ó en su mayor parte con fondos del Estado. = 5.º Por último que en las casas y establecimientos mantenidos con fondos particulares se respete el derecho de propiedad, limitándose las Diputaciones provinciales á proponer á la superioridad, por conducto de los Gefes políticos, con arreglo al artículo 138, lo que tengan por conveniente, acerca de su estado y de las mejoras que consideren oportunas; pudiendo desde luego ponerlas en obra, si hubiere conformidad por ambas partes. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 18 de Diciembre de 1838. = Joaquín Manuel de Alba.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Venciéndose en el 31 del presente mes el encabezamiento de Peas de Cámara del corriente año de 1838, cuya recaudacion está ahora cometida á esta Audiencia en virtud de Real orden é instruccion comunicada al efecto, ha mandado se haga saber por medio del boletín oficial de esta provincia á los pueblos, cotos redondos, pardinias y demas que estan sujetos á dicho encabezamiento, continúen en pagar sus respectivas cuotas á su recaudador D. Miguel Echeverría del mismo modo y forma que lo han hecho en su poder hasta de ahora. Zaragoza y Diciembre 18 de 1838. = D. Mariano Broto.

Por ascenso de Pascual de Val á escribano en propiedad del Juzgado de la villa de Hajar, hoy de 1.ª instancia de su partido, ha sido declarada por esta Audiencia por vacante legítima la Notaría de Reinos que obtenia en la villa de Urrea de Gaen, en el propio distrito judicial de Hajar; y debiendo ser provista por S. M. ha mandado se haga notorio por medio del boletín oficial para que los que quieran solicitarla, presenten sus instancias documentas en su secretaría de Gobierno de mi cargo dentro de un mes contado desde este dia 22 para darles la instruccion competente.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1838. = D. Mariano Broto.

Administracion de Rentas unidas de la provincia de Zaragoza.

Cuando la munificencia de S. M. se ha dignado honrar á un individuo con la confianza de un cargo, es un indispensable deber del mismo procurar por todo medio, no solamente llenar el hueco de las obligaciones que le han sido inherentes hasta entonces, sino emplearse exclusivamente en idear, y plantificar otras nuevas, capaces de conducir á mejorar su resultado, tanto mas si en ellas está interesada la suerte de los pueblos.

Retirado en el año 1816 el que suscribe del servicio de las armas como Capitan de caballería, é inutilizado por muchas heridas recibidas en la gloriosa guerra de la independencia tiene el honor de haber sido empleado desde el 17 en Rentas en clase de Gefe en varias Provincias, hallándose en la actualidad aunque sin solicitarlo de Administrador de esta de Zaragoza, como á V. S. consta: desde el momento en que tomó posesion de este destino puso todos sus cuidados para poder corresponder con el principio sentado, en enterarse de la marcha de la parte administrativa, su estado de distribucion de negociados en la oficina, capacidad de sus empleados, sus opiniones, y en fin de cuanto creyó necesario para el mejor cumplimiento de sus deberes; tocando con dolor no convenir muchas cosas á sus esperanzas, por haber encontrado el orden algo imbertido. Si como Gefe que anteriormente habia sido de otras dependencias no se hallara enterado de las causas que en esta pudieron motivar el mal estado en que la encontró, habria podido atribuirlo á sus antecesores; pero lejos de él semejante idea, conoció muy bien que no permitieron otra cosa iguales circunstancias á las que nos rodean la separacion de Estancadas, su reunion á Provinciales, la division económica para la que tan bastas operaciones tuvieron que practicarse y últimamente la escasez de manos á consecuencia de la supresion de empleados por efecto de dicha division. Sin embargo posicion tan crítica de oficina, reclamaba imperiosamente un nuevo arreglo y asiduidad extraordinaria para los continuos trabajos que exigia su realizacion. Desde luego se distribuyeron los negocios de diferente modo, se estableció una mesa de intervencion no conocida hasta entonces, y á fuerza de continuas tareas se toca la ventaja de hallarse aquellos al corriente por todos conceptos, en términos que además de constar los descubiertos de

años anteriores por los varios ramos que comprende, podrá tambien llevarse dicha intervencion por lo respectivo á la salida de totales desde primero de Enero próximo siempre que se presenten los libramientos que correspondan á esta caja.

Aunque la suma de los espresados descubiertos es de alguna consideracion, ignorándose por causa desconocida si los deudores corresponden á primeros ó segundos contribuyentes, no tiene nada de extraño el primer extremo, porque acostumbrados los pueblos á los apremios rutinarios en que los Comisionados no tienen mas interés que debengar dietas, sin ser la primera vez que las han negociado, y prevalidos todos por otra parte de la guerra que por desgracia nos debora, han conseguido muchos de ellos hacer ilusorias las providencias para la solvencia de sus adeudos: y observando por el que suscribe procedimiento tan criminal á la par de otros diferentes vicios, no pudo prescindir su celo en obsequio de los intereses Nacionales de hacerlo presente todo á V. S. proponiendo medios para ocurrir á corregirlos, y poder conseguir una pronta recaudacion, desprendiéndose y renunciando desde luego en beneficio de la Hacienda pública el 4 por 100 que le está asignado por el subsidio Industrial y de Comercio.

En tal estado, no ha dejado de llenarle de satisfaccion lo dispuesto por el Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Centro, con respecto á la justa igualacion de los sueldos, y gastos indispensables; pero no siendo posible conseguir objeto tan laudable siguiendo la lenitud que ha producido aquellos descubiertos, y convencido de que el medio mas eficaz para su cobranza es presentarse en los pueblos deudores una persona autorizada y de caracter que les haga entender que precisamente consiste en reposo, y felicidad en el pago de sus atrasos porque con su importe y otros recursos podrá atenderse á la manutencion de la fuerza necesaria para ponerlos á cubierto de las rapiñas que sufren de las facciones; llevado por su parte de tan recomendable idea, de la seguridad de poder ausentarse varias veces con la confianza de la buena marcha de esta dependencia que podrá al mismo tiempo celarse por el benemérito Contador de provincia, de la aplicacion de los empleados que la desempeñan, y últimamente animado de los mas puros deseos para secundar por su parte los del Excmo. Sr. General en Jefe: se ofrece con el mismo interes á emprender esta obra, cuyo riesgo no desconoce siempre que por la autorizacion de V. S. se reclame y ponga á su disposicion una partida de Caballería al menos de veinte ó

treinta caballos, con que pueda proporcionar los reconocimientos que deberá experimentar al mismo tiempo de hacer su visita.

Penetrado V. S. de tan conformes sentimientos, ya experimentados en varias actas de juntas de Gefes, espera que le dispensará el aprecio que se merecen, teniendo á bien comunicarla su resolucion sobre un asunto de tan conocido interes y tan preciso en las circunstancias que nos rodean.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 21 de Diciembre de 1838. = El Administrador de la Provincia, José Calbo del Pozo. = Sr. Intendente de esta Provincia.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Zaragoza.

El dia 6 de Enero próximo á las once de su mañana se procederá en la ciudad de Tazona ante los SS. Subdelegado y Contador de Rentas y en defecto de estos el Alcalde constitucional, Procurador síndico, Comisionado y Escribano del ramo al arriendo en publica subasta de las fincas que pertenecieron al suprimido convento de la Merced de la misma, y son las siguientes:

Un olivar de dos anegas tierra con 22 olivos sito en los términos de dicha ciudad partida de planos, confrontante con heredades de D. Atillano Anchoriz; cuyo tipo para el arriendo anual será el de 40 rs.

Otro de cinco anegas seis almudes con 46 olivos en id. partida de cabezolleros, confrontante con heredades de José Gomez id. el de 50 rs.

Otro de doce anegas con 127 olivos en id. partida de la cabaña, confrontante con sendero del término y brazal de la cabaña, id. el de 200 rs.

Otro de cinco anegas en id. partida de Zampuey de la cabaña, confrontante con heredades de Pedro Monzon y Mariano Ballesta; id. el de 60 rs.

Otro de seis anegas con 49 olivos en id. partida de rueda, confrontante con heredad de D. Fernando Lopez; id. el de 70 rs.

Otro de 21 anegas con 203 olivos en id. partida de cairán, confrontante con heredad de D. Valentin Santas, id. el de 240 rs.

Otro de cuatro anegas con 40 olivos en id. partida de carrera de Vierlas, confrontante con otro de D. Benito Muñoz y camino público, id. el de 100 rs.

Otro de catorce anegas con 164 olivos en id. partida de Torralva, confrontante con cami-

nos comun y de Corella; id. el de 240 rs.

Otro de cinco anegas con 47 olivos en id. id., confrontante con otro del hospicio y brazal del término; id. el de 60 rs.

Otro de nueve anegas con 101 olivos en id. partida de capared, confrontante con heredad de D. Ramon Linares y camino de Cintruénigo, id. el de 200 rs.

Otro de cuatro anegas con 48 olivos en id. id. confrontante con heredades de D. Francisco Veratón y brazal del término; id. el de 70 rs.

Otro de tres anegas en id., confrontante con heredad de Juan Cintruénigo y sendero de la ampoyuela, id. el de 60 rs.

Otro de dos anegas seis almudes con 32 olivos en id. partida de filacampo, confrontante con otro del convento de Religiosas de Agreda; id. el de 50 rs.

Una viña de 18 anegas en id. partida de fardachales, confrontante con otra de D. Ignacio Gil; id. el de 80 rs.

Otra de cuatro anegas en id. partida de la valoria, confrontante con otra de D. Juan Gil y brazal; id. el de 40 rs.

Otra de veinte anegas en id. partida de carrera bacas, confrontante con acequia de magallonciel y camino público; id. el de 320 rs.

Otra de diez anegas en id. partida de samanes, confrontante con otra de Manuel Gimenez; id. el de 30 rs.

Otra de nueve anegas en id. partida de malladeras, confrontante con carrera de Tudela; id. el de 80 rs.

Otra de once anegas en id. id., confrontante con estacada de Antonio Arquijo y brazal de malladeras; id. el de 30 rs.

Otra de catorce anegas en id. id., confrontante con otra de Francisco Martinez; id. el de 160 rs.

Otra de once anegas en id. partida de maluen, confrontante con cabezo del término; id. el de 50 rs.

Otra de catorce anegas en id. id., confrontante con otras de Juan Milagro; id. el de 40 rs.

Otra de cuatro anegas en id. partida del pebre, confrontante con otra de Matias Cordiales; id. el de 30 rs.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el arriendo de las referidas fincas, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion de Tarazona. Zaragoza 12 de Diciembre de 1838. José de la Cruz.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante la plaza de Portero de esta Intendencia dotada con 2.500 rs. anuales por haber sido nombrado en Real orden de 24 de Noviembre último Administrador de Rentas de Ataca D. Bonifacio Izquierdo que la obtenia, se hace saber al público para que los aspirantes á ella puedan presentar en la Secretaría de dicha Intendencia sus solicitudes en el preciso término de quince dias. = Fernando de Roxas.

Los Ayuntamientos que gusten suscribirse para el año 39 á todas las agencias que ocurran, podrán tratar con D. Francisco Aranaz que vive calle de la Montera número 5.

En la Plaza de la Constitucion, casa del Sr. D. Vicente Ibañez, se vende vino blanco rancio, por mayor y menor, de la Cartuja baja.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1834. Se halla venal en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32.

En la misma se hallan las Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, á 6 rs. vn.

TEATRO.

La Empresa ha dispuesto volver á poner en escena el dia 29 del corriente la gran comedia de mágia titulada: todo lo vence amor ó la Pata de Cabra.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.